

Sopena que la dda. que fuera a alli se porare, sea p ex-
dida aplicada a la dha forma, e mandaron que las dhas
ordenanzas se embien ante S. M. para que se supli-
que las mande confirmar por ser convenientes a su
servicio, e al bien publico desta ciudad. Yo Garcia
Perez ^{no} 44. es Notario publico de sus Magestades, en el
Conce. Reyno, y Señorio, Thesicero de Cos. ^{no} maior el
Cavildo de Murcia fui parte con la dha Ciudad a lo suso
dho; y entestimo a verdad, fue aqui mi acostumbrado
Sion a tal Garcia Perez ^{no} 55.

Las quales dhas ordenanzas, vistas por lo el nuestro
Consejo mandaron dar, e fue dada nuestra carta, e
provision en forma, para que el Consejo de la dha Ciudad
platicasen e confisieresen, e oviessen Informar, e su-
pieren si las dhas ordenanzas, eran utiles, he prove-
chosas para los señores de la dha Ciudad, e si las penas
en ellas contenidas, eran excusadas, e si se devian ana-
dia, o menouar segun que laxamente en la dha nra.
Carta, e provision se contiene; en cumplimiento de
lo qual pasare que platicaron, e confisieron lo suso
dho, e oviessen las dhas Informaciones, por la qual
pasare las dhas ordenanzas ser utiles, e muy provecho-
sas para que cesen los dho. daños, inconvenientes, e